

Rad No.: 26-240-123805

Barranquilla, 20/05/2026

Señor(a)
JOSE GREGORIO GALINDO DE ANGEL
ROSA DIAZ
Calle 7 No. 1 Este - 27
Los Andes - Magdalena

Contrato: 66392211

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de mayo de 2026, radicada bajo el No. 26-011451, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1 Este - 27 de Los Andes - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión de su solicitud, le informamos nuevamente tal como se mencionó en la comunicación 26-240-117033 del 13 de abril de 2026, que, en el mes de enero de 2024, el usuario refinanció la deuda del Crédito, que ascendía a la suma de \$8.757.708 correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de junio a diciembre de 2023, por valor de \$1.700.856 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$7.056.852.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$10.000, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$8.703.383, que fue refinanciado a 60 cuotas estimadas de \$207.466.

A la fecha, por el crédito Brilla tiene un saldo pendiente por cancelar por valor de \$692.494, más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$5.643.147.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Con relación a sus **peticiones no. 1 y 2**, no es posible brindar más información relacionada al crédito brilla facturado ni entregar los soportes del acuerdo de pago, toda vez que por ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior por políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012.

Cabe mencionar que el señor JO** GREG**** GALI*** DE ÁN*** no registra como deudor ni codeudor del mencionado crédito Brilla.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago, así las cosas, no es posible acceder a su **petición no. 5.**

Con respecto a la devolución del dinero cancelado por el concepto del crédito brilla, le indicamos que no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar la devolución de estos, debido a que esta solicitud debe realizarla el tomador del crédito, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2313 del Código Civil el cual señala: ... *"Sin embargo, cuando una persona, a consecuencia de un error suyo, ha pagado una deuda ajena, no tendrá derecho de repetición contra el que, a consecuencia del pago, ha suprimido o cancelado un título necesario para el cobro de su crédito, pero podrá intentar contra el deudor las acciones del acreedor"*.

No obstante, lo anterior, en cuanto a su **petición no. 4** si usted desea reversar el acuerdo de pago realizado, es necesario que el deudor realice el pago de las facturas que se encontraban en mora, al momento de realizar la refinanciación.

Finalmente, le aclaramos que Gases Del Caribe no es el ente competente para realizar la verificación e investigación solicitada por usted, por lo cual no es posible acceder a su **petición no. 3.**

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
240572022